



Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"

Juan Juan Melón Sandía

Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos

Comisión Nacional Bancaria y de valores

Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, col. Guadalupe Inn,
Del Alvaro obregón, C.P. 01020, Ciudad de México

P r e s e n t e

No. De Identificación del Requerimiento

AGAFADAFSON2/2025/000084

Datos generales del solicitante

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL ADMINISTRAIÓN DESCONCENTRADA DE AUTORÍA FISCAL DE SONORA "2" Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc: ADMINISTRAIÓN DESCONCENTRADA DE AUTORÍA FISCAL DE SONORA "2" AVE. RODOLFO ELEIAS CALLES PTE, No 1111, Col centro, Municipio Centro CP 00001	Requerimiento Hacendario MTRO. GUADALUPE PEPITA PEPITA ADMINISTRADOR DESCONCENTRADA DE AUTORÍA FISCAL DE SONORA "2" Tel. (55) 1111-2222 Correo: lupita.pepita.pepita@sat.gob.mx
---	--

Facultades de la Autoridad

esta oficina para cobros 8 san Ángel órgano integrante de la subdelegación 8 san Ángel del instituto mexicano de seguridad social órgano operativo de la delegación sur del distrito federal organismo fiscal autónomo con fundamento en los artículos 251 fracciónVII XXV y XXXXVII 251 a de la ley del seguro social en vigor uno y 2 fracción V incisos VYC 142 fracción III 149, 150, 154 fracciones - i, ii iii, y 155 primer párrafo secciónXXXVI párrafos primero y segundo inciso c párrafos primero y segundo 159 segundo párrafo del reglamento interior de institución mexicana del seguro social en vigor

Fundamento del Requerimiento

artículo 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 3 fracción uno y 45 de la ley orgánica de la administración pública federal 5, 9, 250 fracciones VII , XX y XXVI 251-a 270, 287 y 291 de la ley del seguro social en vigor 145, 151, 152, 153, 154, fracción y 160 del código fiscal de la federación vigente 142 de las instituciones de crédito vigente y 192 de la ley del mercado de valores.

Motivación del requerimiento

Mediante diligencia de fecha 21/03/2025 se practicó dentro del procedimiento administrativo de ejecución embargo sobre los depósitos bancarios en cuentas a nombre del patrón referido que se localizaron en algunas de las instituciones de crédito y entidades financieras e integrantes del sistema financiero mexicano para la recuperación de los créditos fiscales a favor del instituto mexicano del seguro social.

El embargo practicado sobre los depósitos bancarios es hasta por la cantidad de 1,549,481.25 8UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) (UN MILLÓN) más los accesorios legales que se sigan generando hasta la fecha de pago del crédito fiscal adeudados por el patrón de referencia.

Origen del requerimiento

¿Esta solicitud contiene requerimientos de aseguramiento desbloqueo de cuentas o transferencias de saldo? Sí

No de oficio de requerimiento /tipo y número de orden de revisión/ auditoría:
IMSSCOB/40/01/001283/2025

Monto a crédito \$1,549,481.25

Créditos fiscales 12345678 910111213 14151617 181920212 223242526

Periodo de revisión del 05/2023 06/2023 10/2023 10/2023 11/2023 11/2023

Antecedentes:

Sujetos de la auditoria y revisión:

Nombre	Carácter
AEROLINEAS PAYASO ORGULLO NACIONAL	Patrón Determinado

Solicitudes específicas: 1

Personas de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
EAEROLÍNEAS PAYASO ORGULLO NACIONALIVE, S.A. DE C.V.	APON33333444	Patrón Determinado	Pza. de la Constitución S/N CP 066V60 Col centro , CDMX	Y33 W 22512 01

Cuentas por conocer

Sector Casas de Bolsa

Sector Instituciones de Banca de Desarrollo

Sector Instituciones de Banca Múltiple.

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

"Para efectos de la inmunización ordenada en el presente oficio se solicita instruye a las instituciones de crédito y entidades financieras para que los depósitos se encuentran sean identificados inmovilizados retenidos y conservados a disposición del de doble pago en caso de desobediencia en términos de la instituto mexicano del seguro social hasta por el monto antes indicado no así el excedente que pudiera existir a la cuenta objeto del embargo apercibiéndoles dispuestos en el artículo 160 del código fiscal de la federación exceptuando de embargo de las cuentas destinadas al pago de sueldos y salarios de conformidad con lo señalado en el artículo 157 fracción x del mismo ordenamiento legal.

Así mismo debe de estar a lo preceptuado en los artículos 142 de la ley de los instituciones de crédito y 192 de la ley de mercado de valores.

Finalmente es importante que esa H. Comisión nos de a conocer los datos sobre el importe de los depósitos inmovilizados y el número y tipo de cuenta la fecha de inmovilización así como la denominación de las instituciones de crédito o entidad financiera en donde se localizan los saldos"

Derivado de lo anterior solicitó a la comisión nacional bancaria y de valores sea atendido el presente requerimiento y gestionado por medio de del sistema de atención de requerimientos autoridad(SI a r a contando con el folio AGAFADAFSON2/2025/000084

MTRO. GUADALUPE PEPITA PEPITA ADMINISTRADOR
DESCONCENTRADA DE AUTORÍA FISCAL DE SONORA "2"